

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGG/SLSG/0596/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	10616

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan al oficio de cuenta copia certificada del nombramiento por el que se designó al Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado, así como el acuerdo por el que se le delega la representación del gobierno estatal, se reconoce al promovente como representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas¹.

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de las normativas siguientes:

III. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de contestación de demanda, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio y delegados.

El promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado, a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias:

II. Secretaría General de Gobierno; (...).

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

Artículo 5. Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con la estructura orgánica conformada con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Secretaría General de Gobierno (...).

1.4. Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales (...).

Artículo 56. A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma

V. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan al oficio de contestación, así como las contenidas en el disco compacto que se remite, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Preclusión.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto, se advierte que el plazo de treinta días hábiles otorgado al Municipio de San Carlos, Estado de Tamaulipas, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la presente controversia constitucional en su carácter de tercero interesado, ha fenecido sin que a la fecha se tenga constancia de que lo haya realizado.

Lo anterior, no obstante de haber sido legalmente notificado a través del actuario judicial adscrito al Juzgado Decimocuarto de Distrito de la referida entidad federativa, con residencia en Ciudad Victoria, como se aprecia de las constancias de notificación que obran en este expediente; en consecuencia, se declara la preclusión de su derecho.

VII. Audiencia.

Con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2026

Se hace del conocimiento que el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa e ingresar a través de los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Notifíquese. Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a las partes y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:28:31Z / 28/05/2026T18:28:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	13 26 86 72 21 b1 94 5e 07 6a 8b 6b 18 c2 0a 2b 3a 13 46 ea 12 00 20 ef 3a c5 a3 da 08 c4 8d 03 55 44 22 3b ce e0 56 1f 0b be c8 dd c3 59 87 01 08 0a 03 e8 c6 be 48 9c b5 ec 63 1c 4b e0 20 19 c3 0a 54 bd 70 e6 19 de d7 64 6b ee a9 37 f6 da a9 2f 3c a1 38 05 ee 51 ce 8d d2 84 b8 22 52 83 39 a5 97 0c 5d 77 d5 95 a5 1a 05 ff 06 4c b8 41 1c a3 ac ed 06 9d d5 f6 91 2c 86 31 53 12 d9 e0 81 82 a2 ee f2 b8 e4 58 18 c4 b5 89 49 34 49 57 a7 ad 2e 4a 05 2a db ca 51 82 da 71 1e e6 d3 b6 de 3b f5 80 b8 07 26 23 dd 85 46 67 2b f3 3c 4c f8 d9 43 91 a7 ed be ff 67 17 8b 91 5b 39 91 c0 fa f3 c5 c6 0b c2 b1 0e 5b 8b 0b b0 60 1a 0a 91 34 af 38 9a a6 3f 85 9e b2 d7 01 4b c8 3e c3 e7 4a c0 a7 03 07 7d 91 10 34 44 78 b9 3e 79 47 4d 04 2b 1b 76 c0 ef 55 e9 49 e2 74 4f 8a 39 f5 31 a2 49 b2 83 0e d7 34 f1 aa a7 1e 26 c6 4d 42				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:28:31Z / 28/05/2026T18:28:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:28:31Z / 28/05/2026T18:28:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1549239			
	Datos estampillados	9787FD9D13F54FD9B0772A1931DEEB3B6E9AC28941F62F9FC496350F516FECC4EF9B			